

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS

ORDEN
ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-26-01

RE: Evaluación de
petición presentada
por el Sr. Manuel
Fernández Pastrana

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Hípica”). De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión.

El pasado 2 de octubre de 2025, se recibió una petición del señor Manuel Fernández Pastrana, quien posee licencia de dueño y entrenador expedida por la Comisión de Juegos bajo el número 20-623. En dicha petición, el Sr. Fernández solicita la reconsideración de la multa impuesta por la entonces Junta Hípica el 12 de septiembre de 2006, como resultado del caso JH-12-21, relacionado con medicación controlada. Como parte de la resolución emitida en ese caso, se canceló su licencia de dueño y entrenador por un período de cinco (5) años y se le impuso una multa ascendente a ochenta y ocho mil quinientos dólares (\$88,500.00).

El Sr. Fernández indica que, tras no haber podido dar cumplimiento inmediato a la resolución, para el 14 de marzo de 2014 la deuda ascendía a ciento quince mil setecientos treinta y ocho dólares con treinta y tres centavos (\$115,738.33), con los intereses acumulados, por lo que acordó un plan de pago. Es preciso destacar que actualmente, además de haber cumplido con el período de suspensión, ha abonado en exceso de cuarenta y ocho mil dólares (\$48,000.00) a la multa adeudada.

En su petición, el Sr. Fernández expone que cuenta con setenta y cinco (75) años y múltiples padecimientos médicos, por lo que solicita que se evalúe su caso y la posibilidad de concederle una condonación del balance pendiente.

Examinada la petición, se autoriza al Director Ejecutivo a evaluar en sus méritos la petición presentada por el señor Manuel Fernández Pastrana, incluyendo el historial del caso JH-12-21, los pagos efectuados, y cualquier información médica o circunstancial relevante presentada por el peticionario. Una vez completada dicha evaluación, el Director Ejecutivo emitirá una recomendación escrita a esta Junta de Comisionados sobre la procedencia o no de la condonación parcial o total del balance adeudado por la multa impuesta, a ser considerada por este cuerpo.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ¹⁰~~24~~ de ^{MARZO}~~febrero~~ de 2026.


Sebastián Negrón Reichard
Presidente


Dra. Catherine Oliver Franco
Comisionada


Willianette Robles Cancel
Comisionada


Poincaré Díaz Peña
Comisionado


Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov; y
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de febrero de 2026.


Secretario(a) Interino(a)

